

CONTRATO DE AUDITORÍA EXTERNA

En la ciudad de Quito, a los 07 días del mes de abril de dos mil diecisiete, los señores: María Cecilia Durán, en calidad de Gerente y Representante Legal de ASTORGAL CIA. LTDA., persona jurídica a quien en adelante se la denominará "ASTORGAL" y por otra parte el Dr. Marco Acosta V. como auditor independiente, a quien en este instrumento se la denominará "Auditor", se constituyen con el objeto de celebrar un contrato de servicios técnicos profesionales para ejecutar una auditoría financiera en los términos señalados más adelante.

ANTECEDENTES

1. *El Auditor* se encuentra facultado para ejercer la profesión.
2. ASTORGAL acepta celebrar este contrato con el objeto de cumplir con los requerimientos de la Superintendencia de Compañías, y a través de la implantación de las recomendaciones de Auditoría, fortalecer los controles y aprovechar eficientemente los recursos.
3. Las partes, libre y voluntariamente, han acordado celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- OBJETO: *El Auditor* se obliga en favor de ASTORGAL a elaborar y ejecutar una Auditoría Financiera del ejercicio 2016.

SEGUNDA.- COMUNICACION DE RESULTADOS: La comunicación parcial de resultados se mantendrá en todo el proceso de la Auditoría, a fin de que se presenten oportunamente los justificativos o puntos de vista que serán considerados previa la emisión de los resultados definitivos de la auditoría.

TERCERA.- INFORMES DEFINITIVOS: *El Auditor* presentará a la Gerencia General y Directorio de ASTORGAL los informes de Auditoría, el mismo que contendrá el dictamen profesional conforme lo exigen las Normas Internacionales de Auditoría y la opinión sobre cumplimiento del sistema tributario suscrito por un auditor calificado por la Superintendencia de Compañías.

CUARTA.- HONORARIOS: Por el fiel cumplimiento de las obligaciones que *El Auditor* contrae en virtud de este contrato, ASTORGAL pagará al Auditor, en concepto de honorarios profesionales, la cantidad de U.S. \$ 1,800.00; a estos valores se incrementarán los impuestos de ley y serán pagados el 50% a la suscripción del Contrato y la diferencia cuando se entregue el Informe de Auditoría.

Los impuestos aplicables a los conceptos arriba indicados serán incluidos en las facturas respectivas a las tasas establecidas por las disposiciones legales vigentes.

QUINTA.- PLAZO: Para prestar los servicios profesionales se ha considerado el plazo de 20 días laborables, contados a partir del momento que el contratante entregue los

estados financieros definitivos que serán auditados, con la respectiva información de soporte.

Si existiera retraso en la entrega de la información y documentación por parte de la entidad contratante, el plazo automáticamente se prorrogará por el tiempo que se demoren en entregarla.

SEXTA.- PRORROGA DEL PLAZO: En caso de fuerza mayor o caso fortuito *El Auditor*, puede solicitar prórroga del plazo por escrito al contratante quien lo calificará y notificará por escrito la ampliación del plazo.

SEPTIMA.- FASES Y PROCEDIMIENTO: *El Auditor* se obliga a elaborar y ejecutar la Auditoría en las fases determinadas en la propuesta de servicios profesionales, que se adjunta como parte de este contrato.

OCTAVA.- PERSONAL: Para ejecutar la auditoría, *El Auditor* se obliga, bajo su exclusiva cuenta, responsabilidad y riesgo, a mantener por lo menos un profesional idóneo, laborando a tiempo completo, mientras duren los procedimientos de control en el campo.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD: Expresamente *El Auditor* se obliga a satisfacer en favor de los profesionales que laboren en ASTORGAL por motivo de la auditoría, todas las obligaciones que pudieren derivarse de la labor que aquellos desempeñen en virtud de la cláusula que precede. Consecuentemente, el auditor se obliga a asumir y a responder por cualquier tipo de reclamación de dichos profesionales.

DECIMA.- PRESTAMO DE DOCUMENTOS: *El Auditor* podrá recibir de ASTORGAL en calidad de préstamo, la documentación que necesite para la elaboración de la auditoría, objeto de este contrato. El Auditor a través de su respectivo profesional autorizado extenderá el correspondiente recibo y restituirá la documentación a la empresa, tan pronto como hubiere terminado de usarla.

DECIMA PRIMERA.- OFICINA, MOBILIARIO, y EQUIPO: ASTORGAL se compromete a proporcionar al Auditor una oficina independiente con el mobiliario necesario, una computadora con terminal de acceso de consulta al sistema informático que mantiene la empresa para el proceso de contabilidad, y a proporcionar los materiales de oficina necesarios para el desarrollo de la auditoría en el campo.

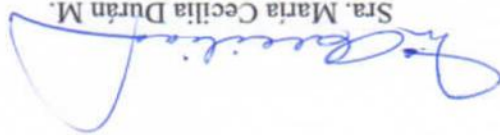
DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: *El Auditor* y sus funcionarios autorizados bajo este contrato, reconocen que durante el término de este contrato, el Auditor tendrá acceso, y se familiarizará con cierta información de carácter confidencial acerca de programas, proyectos, métodos, técnicas y procedimientos, relativos a la operación y administración del negocio comercial, incluyendo pero no limitándose a los planes de estudio de ASTORGAL y a la información contenida en los datos contables, financieros, tributarios y operativos de ASTORGAL (Información Confidencial), etc.

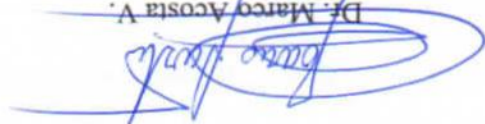
El Auditor se compromete y acuerda, para el beneficio de ASTORGAL, en tomar todas las medidas necesarias para preservar y proteger la Información Confidencial de toda publicación, comunicación o exhibición no autorizada. Además, se compromete y acuerda a no exhibir la Información Confidencial, ni la utilizará de manera alguna, o

ayudará a cualquier otra persona o empresa, a utilizarla ya sea durante el término de este contrato o en cualquier momento posterior, sin prescripción de tiempo. Los datos contables, financieros, tributarios y operativos de ASTORGAL se entienden de exclusiva propiedad de la empresa y se devolverán inmediatamente a la terminación de este contrato.

DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIA: Las partes dejan constancia que el presente contrato es de estricta naturaleza civil, consecuentemente, cualquier controversia que pudiera derivarse del mismo se tramitará en juicio verbal sumario o ejecutivo, a elección del actor, ante el tribunal de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Quito, o un juez de lo civil de Pichincha; sin perjuicio de que las partes solucionen la controversia amigablemente, o la sometan ante uno de los tribunales de conciliación o arbitraje constituidos en la ciudad de Quito.

Para constancia, las partes firman este documento en Quito a los 07 días de abril de 2017, en tres ejemplares de igual tenor y valor.


Sra. María Cecilia Durán M.
GERENTE GENERAL
ASTORGAL CIA. LTDA.


Dr. Marco Acosta V.
AUDITOR EXTERNO